



Resolución Ministerial No. 0158 -2009-ED

Lima, 12 MAY 2009

CONSIDERANDO:

Que, mediante declaración única de aduanas-DUA N°s 235-2007-10-117061-01-09-00, N° 235-2007-10-051415-01-6-00, declaración simplificada N° 132597, declaración única de aduanas N° 235-2007-10-065793-01-8-00, declaraciones simplificadas N°s 132530 y 156020 y guías aéreas N°s 8819776151, 9252597620, 8776461971, 8775209870, 8773650476 y 8786293110 y cartas S/N de la OLPC, dan a conocer la donación efectuada por la One Laptop Per Child Association, Inc. One Cambridge Center, Massachussets, con sede en los Estados Unidos de América con destino al Ministerio de Educación, consistente en computadoras portátiles Notebook Laptop "OLPC" modelo XO-1; XO-01 B2; XO, B2,2; XO,B3; servidores, set de cargador de batería (Gang Charger) y Panel solar plegable, por un total de US\$ 32,825.82;

Que, con Memorándum N° 1227-2007/MED-SPE-OFIN, del 17 de julio del 2007, el Jefe de la Oficina de Informática señala que "en concordancia con la evaluación efectuada se concluye en la conveniencia de aceptar la donación de los equipos, en la medida que permitirán mejorar los niveles de aprendizaje de los alumnos beneficiarios e impactar positivamente en las familias involucradas en la comunidad en la que se asienta la institución educativa;"

Que, con Memorándum N° 1358-2007/MED-SPE-OFIN, del 02 de agosto del 2007, el Jefe de la Oficina de Informática expresa su conformidad técnica sobre los equipos para cargar baterías de Laptop OLPC;

Que, con Memorandum N° 2039-2007/MED-SPE-OFIN del 07 de noviembre del 2007, el Jefe de la Oficina de Informática expresa su opinión favorable respecto a la donación de 50 equipos Laptop OLPC Modelo XO-1;

Que, el inciso k) del Artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por Decreto Supremo N° 055-99-EF señala que no están gravados con el impuesto, la importación o transferencia de bienes que se efectúe a título gratuito, a favor de Entidades y Dependencias del Sector Público, excepto empresas; así como a favor de las Entidades e Instituciones Extranjeras de Cooperación Técnica Internacional (ENIEX), Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (ONGD-PERU) nacionales e Instituciones Privadas sin fines de lucro receptoras de donaciones de carácter asistencial o educacional, inscritas en el registro correspondiente que tiene a su cargo la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI) del Ministerio de Relaciones Exteriores, siempre que sea aprobada por Resolución Ministerial del Sector correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por Ley N° 26510; el Decreto Legislativo N° 809, el Decreto





Supremo N° 011-2005-EF, el Decreto Supremo N° 055-99-EF, el Decreto Supremo N° 006-2006-ED y normas modificatorias; Ley N° 28905; Decreto Supremo N° 021-2008-EF, Reglamento de la Ley N° 28905, el Decreto Supremo N° 096-2007-EF y Ley N° 27444;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aceptar la donación efectuada por la One Laptop Per Child Association Inc. One Cambridge Center, Massachussets, con sede en los Estados Unidos de América, a favor del Ministerio de Educación, por un valor CIF total de US \$ 32,825.82 (Treintaidos mil ochocientos veinticinco y 82/100 Dólares Americanos) de los bienes que se consignan en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.



Artículo 2°.- De conformidad con lo establecido en el artículo 11° del Reglamento de la Ley General de Aduanas, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2005-EF, los bienes donados, no podrán ser transferidos o cedidos por ningún título, ni destinados a fines distintos de lo que originaron el beneficio de la inafectación.

Artículo 3°.- Disponer que la Oficina General de Administración deberá informar al Ministerio de Educación la fecha en que los bienes donados ingresaron al patrimonio del Ministerio, en el plazo de cinco días, bajo responsabilidad.



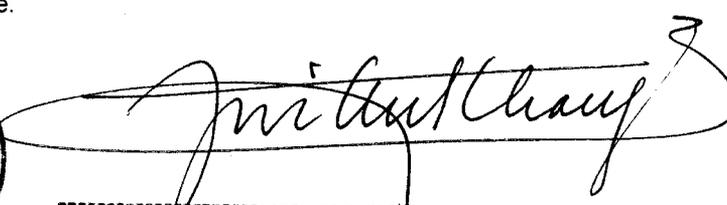
Artículo 4°.- Encargar al Órgano de Control Institucional y a la Oficina de Cooperación Internacional del Ministerio de Educación, la verificación y seguimiento del uso y destino de los bienes donados provenientes del exterior.

Artículo 5°.- Encargar a la Oficina de Prensa y Comunicaciones la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional en el plazo de diez días.

Artículo 6°.- Transcribir la presente Resolución Ministerial a la Aduana Aérea del Callao en el plazo de un día desde su expedición; a la Contraloría General de la República, la Agencia Peruana de Cooperación Internacional del Ministerio de Relaciones Exteriores, el Organo de Control Institucional, a la Oficina General de Administración y la Oficina de Cooperación Internacional del Ministerio de Educación, en el plazo de cinco días desde su expedición.

Regístrese y comuníquese.




Ing. José Antonio Chang Escobedo
Ministro de Educación